ORDENANZA Nº 466.

Visto: La nota pedido, formula por los señores prestatarios del Servicio de Taxis de esta ciudad, y;

Considerando: Que los motivos expuestos en la misma se ajustan a la realidad en lo que hace al incremento del precio de los combustibles, que tienen incidencia directa en la explotación del mencionado servicio.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 466:

Art. 1º) Modifícase el Art. 45 del Código Tributario Municipal año 1980, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjase las siguientes tarifas para el Servicio de Taxímetro, la que será de aplicación en el éjido urbano del Municipio:

a) Por bajada de bandera..... $1500
b) Por cada cien metros recorridos..... $200
c) Por cada minuto de espera..... $200

Fíjase las siguientes tarifas para el Servicio de Taximetros la que será de aplicación fuera del éjido urbano del Municipio:

a) Por cada Km. recorrido en ruta pavimentada..... $1400
b) Por cada Km. recorrido en ruta de tierra..... $1500

Art. 2º) Los señores taxistas deberán actualizar los relojes taxímetros adecuándolos al aumento que otorga el Art. 1º de la presente Ordenanza, en un plazo de 30 días a partir de la fecha.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.